

COMISIÓN PERMANENTE

ACTA DE LA SESIONES ORDINARIAS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE FECHAS 27 DE NOVIEMBRE Y 11 DE DICIEMBRE DE 2013, NÚM. 7/2013

D. Luis Navarro Candel, Presidente
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente
D. José M^a Bonet Conesa, Secretario
D. Daniel Andugar Caravaca, Ad. Educativa
D. Joaquín Buendía Gómez, Ad. Educativa
D. Victor Escavy García, CONCAPA
D. Pablo García Cuenca, E y G
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D^a Rosa Menchón Serna, FSIE
D. Pedro Mora Gongora, C^o Doctores
D^a M^a Dolores Sánchez Alarcón, FMRM
D. Jorge Serna Hernández, FEREMUR

En la ciudad de Murcia, siendo las 13.10 horas del día **27 de noviembre de 2013**, en la sede del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Gran Vía Escultor Salzillo, núm. 32, 2^a. Escl. 4^a planta 2^a, Murcia, dio comienzo la primera parte de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de dicho Consejo, con la asistencia de los miembros relacionados al margen.

La sesión se desarrolló con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1º. Aprobación, si procede, de actas de sesiones anteriores.

Punto 2º. Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al **Borrador del Anteproyecto de Ley de la actividad física y el deporte de la Región de Murcia.**

Punto 3º. Informaciones, ruegos y preguntas.

Tras saludar a los presentes el presidente presenta a Antonio Peñalver, Director General de la Actividad Física y el Deporte, de la Consejería de Cultura y Turismo, organismo promotor del borrador de anteproyecto de ley a quien, por la facilidad que implica la vecindad y el interés de conocer de primera mano la pretensión de la norma, ha invitado a explicarla a los miembros de la Comisión Permanente.

El Sr. Peñalver agradece la invitación y pasa a exponer los aspectos más significativos de lo que se pretende con este borrador de anteproyecto. Pasa a comentar aquellos cambios que esta norma representa en relación con la vigente ley del deporte de la Región de Murcia del año 2000. Señala que se trata de una ley extensa y muy inclusiva. Se basa en la necesidad de promover acciones de fomento ante la falta de regulación y la necesidad de incluir alguna normativa que regule la actividad física. Comenta que actualmente no existe regulación sobre algunos aspectos que la precisan, por ejemplo, profesiones relacionadas con esa actividad. Insiste en que se trata de una ley inclusiva en todas las manifestaciones del deporte. Va

explicando los puntos del documento que, con los aspectos más significativos de la nueva ley, entrega a los presentes.

Señala que por primera vez se definen los términos: Deporte y Actividad Física, se define y se amplía el concepto de deportista, no excluyendo a nadie por no pertenecer a estructuras asociativas. Mayor coherencia en el concepto de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar integrando a todas las formas de participación en estas edades, dotando de una mayor coordinación con la administración sanitaria y educativa. Mayor atención a la formación y control de los técnicos deportivos y se crea la Escuela del Deporte de la Región de Murcia. Se regulan las profesiones más importantes del Deporte en cuanto a exigencia de titulaciones para ejercer profesionalmente. Crea la figura del Monitor Voluntario Deportivo para facilitar las labores de promoción deportiva, sobre todo en el ámbito municipal. Crea el Registro de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia. Se crea el Observatorio del Ejercicio Profesional en la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia. Se definen adecuadamente los conceptos de instalaciones y Espacios deportivos incluyendo a los Gimnasios hasta ahora excluidos de la norma legal. Se completan las funciones de la Inspección Deportiva. Se unifica y se reorganiza en un único órgano la disciplina deportiva denominado Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia, con competencias además de la disciplina, en garantías electorales y en arbitraje, consiguiendo una mayor coherencia global.

El presidente ofrece la posibilidad de hacer preguntas al director general.

El vicepresidente, Sr. Pedreño, manifiesta su preocupación por los titulados Técnicos en actividades físicas y deportivas (TAFAD) y su tratamiento en el borrador.

El Sr. Peñalver dice que está de acuerdo con que la falta de una preparación específica les deja fuera de ese ámbito, por lo que la titulación deja de tener recorrido tanto educativo como deportivo.

Se plantea instar a la Consejería recomendándole que aborde la incorporación de los TAFAD a un ámbito profesional.

Tras agradecer al director general su presencia y explicaciones éste se despide y se reanuda la sesión con el

Punto 1º. Aprobación, si procede, de actas de sesiones anteriores.

Se somete a la consideración de los presentes las actas correspondientes a las sesiones de la Comisión Permanente números 5/2013 y 6/2013 de fechas 17 de julio y 19 de septiembre de 2013, respectivamente, que son **aprobadas** por asentimiento.

Punto 2º. Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al Borrador del Anteproyecto de Ley de la actividad física y el deporte de la Región de Murcia.

Tras una breve introducción explica el presidente las circunstancias en que ha tenido entrada en este CERM el borrador del anteproyecto de ley: primero como una petición de alegaciones de la Dirección General de la Actividad Física y Deportes, que posteriormente, tras las aclaraciones pertinentes del procedimiento establecido en este CERM, dio lugar a una petición formal de dictamen desde la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo.

El presidente cede la palabra al Sr. Hernández Abenza que, como presidente de la Comisión de trabajo número 3 y ponente de la propuesta de dictamen, procede a explicar las observaciones que contiene. Señala que la gran extensión del dictamen se debe a su vez a la del anteproyecto. Se detiene en algunas observaciones.

Se somete a votación la toma en consideración de la propuesta de dictamen con el siguiente resultado: Votos a favor: 11, en contra 0, abstenciones 0. Es **aprobada** por unanimidad.

Se inicia el debate de las enmiendas recibidas:

Enmienda n° 1.- Presentada por D. Joaquín Buendía Gómez, de Administración Educativa. Página 18, apartado 11. Adición.

“Se propone añadir al apartado 11 una referencia al artículo 16.8, cambiando la última oración desde “La Administración regional...” hasta el final del párrafo, por una medida menos “exigente” con la Administración. Se sugiere la redacción alternativa siguiente:

La Administración regional, a través del órgano competente en materia de educación podrá establecer medidas para el reconocimiento y compensación, en su caso, del personal docente vinculado a los programas y actividades citados en el apartado anterior.”

El Sr. Buendía explica la enmienda. Sobre la inclusión del término “podrá” dice que la redacción propuesta permite el establecimiento de medidas de reconocimiento al profesorado pero no contiene un mandato expreso para llevarlas a cabo, sino que se refiere al establecimiento de la posibilidad de reconocer y compensar aquellas actuaciones que se entienda que están dentro de unos parámetros determinados.

El presidente comenta que el anteproyecto incluye disposiciones que deberían ser mas objeto de regulación desde el ámbito educativo que desde el deportivo. Pone el ejemplo del artículo 16.7.

El Sr. Hernández Abenza abunda también en la conveniencia de que estos aspectos estén recogidos en otras normas. Plantea, no obstante, que se regule mejor y más claramente las compensaciones que deben tener los profesores por su dedicación.

Se produce un amplio debate sobre la conveniencia de necesidad de continuar con el debate o someter a un nuevo análisis al borrador del anteproyecto y con ello ampliar algunos de los aspectos recogidos en la propuesta de dictamen.

Se acuerda por unanimidad llevar a cabo la actuación propuesta de revisar nuevamente la norma y ampliar la propuesta de dictamen.

Tratando de ajustar las agendas se plantea como fecha para continuar la sesión la del 11 de diciembre. Tras lo cual, siendo las 15:15 h., el presidente levanta la sesión.

Siendo las **17:55 horas del día 11 de diciembre de 2013** se continúa la sesión (segunda) de la Comisión Permanente iniciada el pasado 27 de noviembre con la asistencia de los consejeros y consejera que más abajo se indican

D. Luis Navarro Candel, Presidente
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente
D. José M^a Bonet Conesa, Secretario
D. Daniel Andugar Caravaca, Ad. Educativa
D. Bienvenido Carrillo Castellón, ANPE
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres. Pna. Prestigio
D. Víctor Escavy García, CONCAPA
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CCOO Ens.
D. Pablo García Cuenca, E y G
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE
D. Andrés Nortes Navarro, Ad. Educativa
D^a M^a Dolores Sánchez Alarcón, FMRM
D. Jorge Serna Hernández, FEREMUR
Excusa:
D. Pedro Mora Góngora, C^o Doctores y Lic.

Inicia la sesión el presidente haciendo una breve recopilación de lo tratado en la sesión anterior. Se refiere a que la excesiva extensión, la existencia de algunos aspectos incluidos en la norma no demasiado claros de poder ser regulados en este ámbito, dieron lugar a que de conformidad con el Reglamento de régimen interior del CERM (artículo 51) se acordara por esta Comisión Permanente realizar una más profunda revisión de la propuesta de dictamen. Enumera las observaciones tanto generales como al articulado de la nueva propuesta de dictamen.

Se produce un amplio debate con las intervenciones de los Sres. Pedreño Frutos, Carrillo Castellón, Nortes Navarro, García Cuenca y la Sra. Sánchez Alarcón que plantean diversas propuestas.

Se retoma el debate de las enmiendas continuando con la número

1. Presentada por D. Joaquín Buendía Gómez, de Administración Educativa. Página 18, apartado 11. Adición.

“Se propone añadir al apartado 11 una referencia al artículo 16.8, cambiando la última oración desde “La Administración regional...” hasta el final del párrafo, por una medida menos “exigente” con la Administración. Se sugiere la redacción alternativa siguiente:

La Administración regional, a través del órgano competente en materia de educación podrá establecer medidas para el reconocimiento y compensación, en su caso, del personal docente vinculado a los programas y actividades citados en el apartado anterior.”

Sometida a votación obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 9; votos en contra, 2; abstenciones, 0. Queda **aceptada**.

2.- Presentada por D. Clemente Hernández Abenza, de ANPE. Página 30, artículo 27. Adición.

Añadir, después de remunerada “*incluidas las indemnizaciones por dietas y desplazamientos derivados de su práctica deportiva.*”

El Sr. Carrillo Castellón hace la explicación de la enmienda:

En el anteproyecto de ley, se define el ejercicio de las profesiones ligado a la prestación remunerada de servicios. De manera que si no se tienen actividades remuneradas, no se está amparado por lo que expone la ley.

Los profesionales que hoy día están de facto ejerciendo en los diferentes clubs de los diferentes deportes, percibiendo por sus servicios unas indemnizaciones que sufragan o pretenden sufragar gastos derivados de la práctica deportiva, si la norma no contempla esta circunstancia, todos estos profesionales estarían fuera de la cobertura que pretende regular este anteproyecto de ley.

Por lo que si no se regulariza, y se hacen visibles a los profesionales, que no perciben una remuneración en concepto de salario, pero que perciben indemnizaciones por compensación de la práctica del deporte, que no implican necesariamente alta en seguridad social, no se podrán beneficiar de lo contenido en esta ley, dejando la salud y la seguridad de los consumidores y usuarios destinatarios de los servicios en la profesión de monitor voluntario deportivo, que además según la ley se debe emplear de manera excepcional y temporal, ya que para el resto de profesiones, es necesario pagarles un sueldo, (remuneración), tal como se establece en la ley.

El Sr. Pedreño plantea hacer un texto transaccional. Se debate y se acuerda el siguiente:

“3. Se entiende por ejercicio profesional a los efectos de esta Ley la prestación remunerada o la percepción de dietas y compensaciones por gastos de desplazamiento derivados de los servicios propios de las profesiones reguladas en la misma,....”

Sometido a votación obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 6; votos en contra, 0; abstenciones, 3. Queda **aceptada**.

3.- Presentada por D. Joaquín Buendía Gómez, de Administración Educativa. Página 19, apartado 17. Sustitución.

“Se propone sustituir la redacción de apartado 17 por otra alternativa que sugiera la supresión del artículo 36, en línea con lo propuesto por el apartado 16 respecto al artículo 30.”

El Sr. Nortes Navarro explica que, si bien, el apartado 17 del dictamen expresa, en referencia al artículo 36, que “recoge todas las titulaciones necesarias para el ejercicio de la profesión de profesor de educación física”, en realidad en ese apartado no se menciona ninguna, por lo que creemos que puede obedecer a una confusión con el artículo siguiente. Por otra parte, resulta innecesario regular el ejercicio de esta profesión, al ser una materia muy bien regulada en numerosas normas del ámbito educativo.

Es **aceptada** por asentimiento.

4.- Presentada por D. Andrés Pascual Garrido. Página 22, apartado 26, párrafo 5, línea 11. Supresión. Adición.

Artículo 52. Instalaciones deportivas en centros de enseñanza no universitarios.

2. La Administración educativa, en colaboración con los ayuntamientos, promoverá que las instalaciones deportivas radicadas en los centros escolares que dependan de la misma dispongan de los recursos que garanticen su plena utilización, tanto dentro del horario lectivo, como fuera del mismo, respetando en todo caso el normal desarrollo de las actividades escolares, así como los criterios establecidos en las Programaciones Generales de los centros.

El Sr. Garrido Alfonso explica su enmienda:

Garantizar la plena utilización de los centros por parte de la Administración educativa en colaboración con los ayuntamientos puede acarrear conflictos en la gestión de los centros.

Por ese motivo y en aras al incremento de la autonomía de los centros que desde todos los ámbitos se promulga, sería conveniente regular ese aspecto o, por lo menos, no derogar lo ya establecido en la LOE y orden de 20 de julio de 1995.

Se plantea una transaccional sobre la enmienda con el siguiente texto alternativo:

“2. La Administración educativa, en colaboración con los ayuntamientos, promoverá que las instalaciones deportivas radicadas en los centros escolares que dependan de la misma dispongan de los recursos que garanticen su utilización, tanto dentro del horario lectivo, como fuera del mismo, respetando en todo caso el normal desarrollo de las actividades escolares y los criterios establecidos en las Programaciones Generales de los centros.”

Es **aceptada** por asentimiento.

5.- Presentada por D^a Marta López-Briones Pérez-Pedrero, de Administración Educativa. Página 23, apartado III.2 Observaciones al contenido (aunque por error figura apartado IV.2), párrafo 33. Supresión

“Se propone que se suprima el punto 33 entero, dentro del Apartado III.2 Observaciones al contenido (que por error figura como apartado IV.2) de la Propuesta de Dictamen del Borrador del Anteproyecto de Ley de la actividad física y el deporte de la Región de Murcia, que se refiere a la Disposición adicional sexta del borrador de Anteproyecto de Ley.”

Se aclara en la Explicación de la enmienda que se debe mantener la Disposición adicional sexta recogida en el Borrador del Anteproyecto de Ley de la actividad física y el deporte de la Región de Murcia, ya que de acuerdo las competencias, reconocidas en los correspondientes Reales Decretos que regulan los títulos (que constituyen normativa básica), para el ciclo inicial o para el primer nivel, la Disposición adicional sexta, recoge explícitamente las competencias para ejercer como monitor de la actividad física y el deporte, en lo que se refiere a la iniciación deportiva, por lo que debe mantenerse así.

Es **aceptada** por asentimiento.

Punto 3º. Informaciones, ruegos y preguntas.

No se producen ruegos ni preguntas por lo que, siendo las 20.05 horas de la fecha citada anteriormente y agotado el orden del día, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta que yo, como Secretario del Consejo Escolar, certifico con el V. ° B. ° del Sr. Presidente.

V. ° B. °
El Presidente

Fdo.: José María Bonet Conesa

Fdo.: Luis Navarro Candell